



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Banco Itaú Corpbanca Colombia S.A
Demandado	Iván Jair Pineda Giraldo
Asunto	Ordena seguir adelante con la ejecución
Radicado	05001 31 03 015 2019 00359 00

En atención a que la parte demandada se encuentra notificada a través de curador ad litem, y éste dentro del término legal no propuso excepciones de mérito y en el presente caso se cumplen los demás presupuestos previstos en el artículo 440 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. Sígase adelante la ejecución en los términos indicados en el auto que libró mandamiento de pago fechado el 1 de agosto de 2019.

SEGUNDO. Se ordena el avalúo y remate de los bienes embargados o que se llegaren a embargar, y secuestrar para que con su producto se cancele el crédito y las costas del proceso.

TERCERO. Líquidense las costas y el crédito en los términos previstos en los artículos 366 del C. G. P.

CUARTO. Se condena en costas a la parte demandada en favor de la parte demandante. Como agencias en derecho se fijan en la suma de \$8.000.000.00 Art. 366 del CGP.

NOTIFÍQUESE

RICARDO LEÓN OQUENDO MORANTES
JUEZ

Firmado Por:

Ricardo Leon Oquendo Morantes

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 015 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6840f2c481260c39dff2738d234f13014e2a240f7352e4592b7ac64b3bcc5991**

Documento generado en 21/11/2022 02:43:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>